



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA BU-10431 EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BRAZACORTA Y CORUÑA DEL CONDE.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá por objeto la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10431 de Brazacorta-Coruña del Conde (Burgos) con una superficie aproximada de 1513,89 hectáreas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En consecuencia, el presente contrato, en lo no previsto en este pliego, se regirá por la legislación patrimonial, aplicándose los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, tal y como dispone el apartado 2 del artículo 4.

CLAUSULA SEGUNDA. PRODEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de contrato de arrendamiento será el concurso, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La forma de adjudicación del aprovechamiento cinegético será el procedimiento abierto, en el que cualquier interesado podrá hacer una oferta. Para la valoración de las proposiciones y determinación de la mejor oferta se atenderá al único criterio del precio.

CLAUSULAS TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://central.burgos.es>

CLAUSULAS CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.





El contrato que se formalice tendrá una duración de cinco temporadas cinegéticas, y comprenderá desde la de 2024/2025 a la de 2028/2029 inclusive. Finalizando el contrato a todos los efectos el día 31 de marzo de 2029.

Admisión de prórroga: no.

CLAUSULA QUINTA. TIPO DE LICITACIÓN.

El precio de licitación se fija en DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) más IVA por cada campaña cinegética.

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la primera renta se realizará a la formalización del contrato (en un plazo máximo de 5 días) y por la cuota íntegra de la campaña cinegética.

El resto de las campañas cinegéticas se abonarán por al adjudicatario de forma íntegra y por anticipado antes del día 15 de enero de la temporada correspondiente aplicando la subida del IPC anual. Si en esta fecha no se ha procedido al abono de la cantidad estipulada el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la adjudicación de aprovechamiento.

El incumplimiento de la obligación de pago de la renta anual en los plazos establecidos será causa de rescisión automática del contrato de arrendamiento, con pérdida de la fianza definitiva.

CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIA PROVISIONAL.

Para poder participar en la subasta, se establece una garantía provisional de 1.800,00 € correspondiente al 3% del precio total de la licitación y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La garantía provisional se devolverá a los licitadores una vez suscrito el correspondiente contrato de arrendamiento con el adjudicatario definitivo.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA DEFINITIVA.

A la celebración del contrato el adjudicatario vendrá obligado a presentar una fianza definitiva de 5% de adjudicación de todas las campañas cinegéticas.

Esta cantidad deberá abonarse al Titular mediante ingreso bancario en el número de cuenta municipal ES47 2100 3346 9222 0002 0432.





Ésta será devuelta al finalizar el contrato tras comprobar el cumplimiento íntegro del mismo. Responderá de impagos, perjuicios causados en el coto y demás incumplimiento del pliego y del contrato.

CLAUSULA NOVENA. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán a cuenta del adjudicatario todos aquellos gastos derivados de los anuncios de licitación y formalización del contrato, incluidos los de publicación de la subasta.

CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la gestión del coto, así como todos los derivados de la aplicación de la LEY 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, en especial tasas, matrícula, y cuantos otros impuestos o tasas, presente y futuros, graven el contrato de arrendamiento y el acotado durante la vigencia del contrato y todos los demás relacionados con la ordenación y explotación del coto.

El arrendatario también abonará el coste de elaborar el Plan Cinegético encargado por el Ayuntamiento de Brazacorta. Si el contrato finalizara antes de que expire la vigencia del Plan, el arrendatario no podrá reclamar indemnización alguna por esta circunstancia. Será responsabilidad del adjudicatario el estricto cumplimiento del Plan Cinegético.

El arrendatario asume la responsabilidad de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley /2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León durante el ejercicio de la caza, así como en lo relativo al registro de capturas y cualquier otra obligación vinculada a la actividad cinegética.

El arrendatario queda obligado a entablillar el coto según lo dispuesto en la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León. Finalizado el contrato, el entablillado quedará en el coto a disposición de la arrendadora.

Sera responsabilidad del arrendatario contar con un servicio privado de vigilancia, conforme a lo establecido en la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León.

El arrendatario es responsable de los daños producidos por la caza que exista en el acotado conforme a lo establecido en la Ley 4/2021, de 1 julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León. Igualmente, el adjudicatario deberá responder de los daños causados por las actuaciones en el desarrollo de la caza, así como de los perjuicios ocasionados por especies cinegéticas, tanto a bienes y cosas, como a terceras personas. Para poder garantizar lo señalado, el adjudicatario suscribirá el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil, del que remitirá justificante al Ayuntamiento de Brazacorta cada campaña cinegética





El ejercicio de la caza corresponde al arrendatario. Quedando prohibido el subarriendo, así como cualquier forma de explotación comercial del mismo. La cesión del contrato por el arrendatario a un tercero que se subrogue en las obligaciones y derechos de aquél, deberá ser previa y expresamente autorizado por el Ayuntamiento.

El adjudicatario debe estar en todo momento al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, poseer las correspondientes licencias de caza y el seguro de responsabilidad civil del cazador y cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Queda excluido de este contrato cualquier otro aprovechamiento por parte del arrendatario que no sea el de la caza. El arrendatario no podrá impedir el aprovechamiento agrícola, forestal o ganadero de los terrenos que integran el coto privado de caza, ni podrá realizar ni autorizar la caza dentro del coto mientras no se haya cosechado la práctica totalidad de los terrenos de cultivos incluidos en el mismo. En este sentido, ha de respetar la prohibición de cazar en predios con las cosechas sin levantar.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA. CAZADORES LOCALES.

El Ayuntamiento de Brazacorta se reserva el derecho de permitir la entrada de 15 cazadores locales por día hábil de caza menor, con arreglo a la legislación vigente y al plan cinegético. Dicho derecho deberá permitirse al Ayuntamiento de forma gratuita y con la simple comunicación del Ayuntamiento, cada temporada, en la cual se especificará el nombre y apellidos de los cazadores. El licitador no podrá permitir la caza menor a ninguna otra persona ajena a estos 15 cazadores locales.

Será el propio Ayuntamiento el que notificará al adjudicatario los días propuestos para ejercer los días de caza menor cumpliendo la legislación vigente.

Así el Ayuntamiento le hará llegar al adjudicatario las hojas de caza de cada cazador local para poder presentarlas el adjudicatario a los organismos competentes según marca la ley.

El arrendador debe permitir acudir a las monterías de jabalí (según plan cinegético) que se puedan realizar en este coto a un máximo de 15 cazadores locales por batida. Por la que no se podrá cobrar a cada cazador más de 20 euros por batida. El adjudicatario notificará a este Ayuntamiento las fechas propuestas para las batidas con un mínimo de 20 días. Con esta notificación el Ayuntamiento le notificará con una antelación mínima de 7 días los cazadores locales que quieran acudir a dicha batida.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA. DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO.

Una vez realizada la apertura de plicas el Ayuntamiento reconoce expresamente el derecho de tanteo y retracto a favor del anterior arrendatario (Sociedad de Cazadores de Brazacorta). Al que este Ayuntamiento comunicará de forma fehaciente las condiciones de la mejor oferta indicando precio. Pudiendo aquél ejercitar el derecho de





tanteo y en su caso de retracto en el plazo de diez días naturales desde la comunicación. Así mismo, el tendrá derecho de retracto. Finalizado dicho plazo, de no ejercitarse el derecho de tanteo y de retracto por el anterior arrendatario, se considerará a todos los efectos que el derecho ha prescrito y extinguido, en consecuencia, se formalizará el contrato definitivo a favor del adjudicatario provisional de la subasta que vendrá a ser el mejor postor.

En caso de que se opte por ejercitar el derecho de tanteo y retracto, éste deberá materializarse presentando por escrito la oportuna oferta, señalando expresamente que se ejercita el derecho legal de tanteo y retracto, asumiendo el aprovechamiento cinegético en la cuantía de la proposición presentada más ventajosa. El ejercicio de dicho derecho no será obstáculo para tener las mismas obligaciones que el resto de licitadores, por lo que deberá acompañar la documentación necesaria para participar en la subasta.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. CAPACIDAD

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

- A) Las personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- B) Las personas jurídicas, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN.

1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o





reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la Plataforma HERRAMIENTA CONTRATO MENOR DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

- <https://central.burgos.es/inicio.do>

La utilización de estos servicios supone: La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

- La custodia electrónica de ofertas por el sistema
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Contrato Menor de la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos que pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. El plazo de presentación concluye SIEMPRE ANTES DE LAS 14 HORAS DEL ÚLTIMO DÍA EN EL QUE SEA POSIBLE LA PRESENTACIÓN (de lo contrario es motivo automático de exclusión de la oferta).

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, (en el supuesto de que no lo estén), en la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, Herramienta de Contrato Menor, 947 25 86 00 (Central de Contratación).

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

3. Contenido de proposiciones:

En la aplicación del art. 111 del reglamento general de la Ley 33/2003, 3 de noviembre





del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado Real Decreto 1373/2009 de 28 de agosto, las para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitarla adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de privado de Coto BU-10431 Brazacorta-Coruña del Conde». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A - Documentación administrativa.
- Sobre B – Oferta Económica.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

— En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad prevista en el art. 71 de la Ley 9/2017, 8 noviembre de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigente.





El adjudicatario definitivo deberá, antes de la firma del contrato presentar certificados expedidos por los organismos correspondientes, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

— Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

- b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el concurso para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza de Brazacorta BU-10.431.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no que ha solicitado ni está declarada en concurso, que no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme al texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones





es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

Deseo ser notificado por medios electrónicos.

Deseo ser notificado mediante correo postal.

Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º ____ en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza de Brazacorta BU-10.431, mediante concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo





acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.»

CLAUSULA DECIMOSEXTA: APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de las proposiciones se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público garantizando que la apertura no se produce hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas. Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de forma automática de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación. Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

A la vista de la valoración de las ofertas, la mesa de contratación propondrá al licitar que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitar que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia a la adquisición, perdiendo el depósito constituido en concepto de garantía. En caso de renuncia podrá procederse, bien a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada del concurso como desierto, en cuyo caso podrá realizarse una subasta.





CLAUSULA DECIMOCTAVA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de los 5 días hábiles siguientes desde la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo de 15 días hábiles a partir del día en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA VIGESIMA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de condiciones particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: FALTA DE OFERTAS O LAS PRESENTADAS NO ADMISIBLES.

En ausencia de ofertas o de que las ofertas presentadas no se consideren admisibles por no cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones, el Ayuntamiento de Brazacorta conforme con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrá acceder a la adjudicación directa del contrato, a la gestión directa del mismo o incluso dejando vedado el coto objeto de licitación, resultando en este último caso inoperante el derecho de tanteo y retracto por parte del último adjudicatario.





CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

17.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y [en su caso] su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

17.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el





A Y U N T A M I E N T O B R A Z A C O R T A - B U R G O S -

conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

